Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**SÁBADO 6 DE NOVIEMBRE
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII

32
SECCIÓN
VII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública. Procuraduría Fiscal del Estado.

PF/AS/311/2021.

Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 1° de noviembre de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22 primer párrafo, fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 7° fracción III, 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, fracciones II, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 27213/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre de 2018; 1°, 2°, 4° y 11 fracciones I, XVII, LXIX, LXX, LXXVIII, LXXXIII y XCVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021 mediante Acuerdo DIELAG ACU. 083/2021, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo, Capítulos II, III y IV establece las conductas e infracciones cometidas mediante el uso de vehículos de servicio particular y público en materia de movilidad y transporte, mismas que son sancionadas administrativamente por la dependencia competente del Estado, así como las bases para su aplicación, calificación y ejecución por la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco.

II. El artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por omisiones o violaciones a la legislación Estatal en materia de movilidad y transporte, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Estatal, y corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco su cobro.

III. El Código Fiscal del Estado de Jalisco, en su artículo 80, señala que el suscrito Secretario de la Hacienda Pública, previo acuerdo administrativo, podrá entre otras cosas, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, respecto a los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado, así como conceder

autorizaciones sobre situaciones reales y concretas, especialmente, cuando por causas graves o calamidades públicas se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Estado, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio.

IV. De la misma forma, el segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones y reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario, quien apreciará la gravedad de las mismas y las demás circunstancias del caso.

V. Ahora bien, conforme a lo previsto por el artículo 1, fracciones XXIV, LXXVIII y LXXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, es facultad del suscrito expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como, condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, las multas administrativas no fiscales, cuando su cobro se efectúe por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables, así como condonar total o parcialmente los recargos, por lo que, en ejercicio de las facultades descritas y bajo el compromiso de ayudar y apoyar en la economía individual y colectiva a los contribuyentes en el Estado de Jalisco, además de contribuir a la autocorrección y regularización fiscal de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en la entidad respecto a las obligaciones fiscales en materia vehicular, en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como de los recargos generados correspondientes a dichas sanciones, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por autoridades estatales competentes en la materia, a excepción de las impuestas por conducir bajo el influjo de alcohol o drogas, y las que tienen que ver con la invasión de carriles exclusivos para transporte público, colectivo y masivo, cuando el pago se realice en las Recaudadoras.

SEGUNDO. Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como de los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando el pago se realice en las Recaudadoras.

TERCERO. Se condona el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como de los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando el pago se realice a través de medios electrónicos o alternos.

CUARTO.- Se condona el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como de los recargos generados correspondientes a dichas sanciones, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por autoridades estatales competentes en la materia, a excepción de las impuestas por conducir bajo el influjo de alcohol o drogas, y las que tienen que ver con la invasión de carriles exclusivos para transporte público, colectivo y masivo, cuando el pago se realice a través de medios electrónicos o alternos.

QUINTO. La condonación señalada en los puntos de acuerdo que anteceden, solo será procedente siempre y cuando que se realice el pago en una sola exhibición de todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda, y sea efectuado durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

SÉPTIMO. En caso de que se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los créditos fiscales materia de la presente condonación, para que proceda la aplicación del beneficio se deberán pagar los gastos de ejecución en una sola exhibición de forma conjunta con todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda, en términos de lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Administración Tributaria y a la Dirección General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública,

para que realicen las gestiones y adecuaciones necesarias para otorgar los presentes beneficios en los términos mencionados en pagos presenciales, por medios electrónicos o alternos.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su vigencia concluye el día 29 de diciembre de 2021.

DÉCIMO. Se instruye a las unidades administrativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de que se lleven a cabo la difusión y acciones que les competan para su debido cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario de la Hacienda Pública. Hágase del conocimiento de las áreas involucradas.

C.P. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

"2021, año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PF/AS/311/2021, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA CONDONACIÓN POR MULTAS Y/O RECARGOS A CARGO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. ----------

MERP/JCM/DYSS

EL SUSCRITO LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y ----------------------------

------------------------- C E R T I F I C O : ------ ---------------

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/311/2021, DE FECHA 1° DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, RELATIVO A LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y POR LA OMISIÓN DE PAGO DE REFRENDO ANUAL Y HOLOGRAMA, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría Fiscal del Estado

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Coordinación de Gestión del Territorio.

Coordinación de Gestión del Territorio
GOBIERNO DE JALISCO

ACUERDO DE DESIGNACIÓN ENCARGADA DEL DESPACHO.

Guadalajara, Jalisco a 04 de noviembre del 2021.

Con Fundamento en los artículos 13 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, 7 y 22 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco; en uso de las facultades que los mismos me confieren y en acuerdo con el Jefe de Gabinete; tengo a bien designar a la Ciudadana **C. MARÍA GUADALUPE MACÍAS CALLEJA** como **ENCARGADA DEL DESPACHO** de la COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DE TERRITORIO GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, quien ejercerá todas las facultades inherentes a cargo de la Coordinadora General por el periodo del **08 al 12 de noviembre del año en curso.**

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio
(RÚBRICA)

HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ
Jefe de Gabinete del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública.

Guadalajara, Jalisco a 01 de noviembre de 2021

De acuerdo a la comunicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del pasado 28 de septiembre de 2021, se enlistan los municipios considerados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con base en los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial actualmente vigentes con el Gobierno del Estado.

Anexo I.

Municipios Conveniados					
1	ACATIC	26	**IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS**	51	TAPALPA
2	AMACUECA	27	JAMAY	52	TECHALUTA DE MONTENEGRO
3	AMECA	28	JESUS MARIA	53	TENAMAXTLÁN
4	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	29	JILOTLAN DE LOS DOLORES	54	TEOCUITATLAN DE CORONA
5	ARANDAS	30	**JOCOTEPEC**	55	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
6	ATENGO	31	JUANACATLÁN	56	TIZAPÁN EL ALTO
7	ATENGUILLO	32	HUERTA, LA	57	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
8	ATOTONILCO EL ALTO	33	LAGOS DE MORENO	58	TOLIMAN
9	ATOYAC	34	LA MANZANILLA DE LA PAZ	59	TONALA
10	AYOTLAN	35	SANTA MARIA DEL ORO	60	TONAYA
11	**AYUTLA**	36	MASCOTA	61	TONILA
12	BARCA, LA	37	MAZAMITLA	62	TOTATICHE
13	CABO CORRIENTES	38	OCOTLAN	63	TUXCUECA
14	CASIMIRO CASTILLO	39	QUITUPAN	64	TUXPAN
15	ZAPOTLAN EL GRANDE	40	SALTO, EL	65	UNION DE TULA
16	CHAPALA	41	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	66	VALLE DE JUÁREZ
17	CHIMALTITAN	42	SAN GABRIEL	67	VILLA GUERRERO
18	GRULLO, EL	43	SAN JULIAN	68	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO
19	LIMON, EL	44	SAN MARTIN HIDALGO	69	ZACOALCO DE TORRES
20	ENCARNACION DE DIAZ	45	SAN MIGUEL EL ALTO	70	ZAPOPAN
21	ETZATLAN	46	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	71	ZAPOTILTIC
22	GÓMEZ FARÍAS	47	SAYULA	72	ZAPOTITLAN DE VADILLO
23	GUACHINANGO	48	TALA	73	ZAPOTLANEJO
24	GUADALAJARA	49	TALPA DE ALLENDE		
25	HOSTOTIPAQUILLO	50	TAMAZULA DE GORDIANO		

Guadalajara, Jalisco a 01 de noviembre de 2021

De acuerdo con lo establecido en el transitorio SEGUNDO del Decreto 28483/LXII/2021 donde se modifican los artículos 9 y 9bis ambos correspondientes a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios. "Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, a actualizar el coeficiente correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esto durante los ejercicios 2021 y 2022".

Anexo II.

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN PREDIAL 2018 (A)	RECAUDACIÓN PREDIAL 2019 (B)	CRECIMIENTO PREDIAL 18 Vs 19	PROPORCIÓN	COEFICIENTE 2021
ACATIC	6,329,192.92	6,741,813.72	6.52%	0.47%	0.0072793
AMACUECA	1,279,781.29	1,805,106.21	41.05%	2.96%	0.0458333
AMECA	10,457,800.09	12,122,190.60	15.92%	1.15%	0.0177707
ARANDAS	18,968,680.49	21,144,721.66	11.47%	0.83%	0.0128091
ATENGO	1,165,404.37	1,024,429.25	-12.10%		-
ATENGUILLO	1,585,735.37	1,237,506.13	-21.96%		-
ATOTONILCO EL ALTO	15,816,554.72	17,702,896.81	11.93%	0.86%	0.0133167
ATOYAC	2,115,728.06	2,265,238.98	7.07%	0.51%	0.0078904
AYOTLAN	5,546,577.00	5,848,082.79	5.44%	0.39%	0.0060696
AYUTLA	**1,701,279.51**	**1,874,191.67**	**10.16%**	**0.73%**	**0.0113485**
BARCA, LA	8,939,865.85	10,072,537.85	12.67%	0.91%	0.0141469
CABO CORRIENTES	2,415,075.00	2,444,179.00	1.21%	0.09%	0.0013456
CASIMIRO CASTILLO	3,301,643.04	3,552,081.33	7.59%	0.55%	0.0084695
CHAPALA	37,360,984.77	37,382,082.33	0.06%	0.00%	0.0000631
CHIMALTITAN	439,870.13	519,601.01	18.13%	1.31%	0.0202391
GRULLO, EL	7,416,332.19	8,005,502.88	7.94%	0.57%	0.0088703
LIMON, EL	1,099,331.14	1,128,198.09	2.63%	0.19%	0.0029320
ENCARNACION DE DIAZ	7,100,930.70	7,366,505.67	3.74%	0.27%	0.0041760
ETZATLAN	5,996,520.06	6,277,347.26	4.68%	0.34%	0.0052291
GÓMEZ FARÍAS	1,727,620.86	2,026,102.62	17.28%	1.24%	0.0192911
GUACHINANGO	1,826,236.84	1,942,689.73	6.38%	0.46%	0.0071200
GUADALAJARA	1,019,872,056.48	1,281,943,272.66	25.70%	1.85%	0.0286921
HOSTOTIPAQUILLO	891,429.73	1,029,924.64	15.54%	1.12%	0.0173474
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	**8,073,738.24**	**11,351,751.29**	**40.60%**	**2.92%**	**0.0453340**
JAMAY	4,584,269.34	4,762,759.87	3.89%	0.28%	0.0043474
JESUS MARIA	6,262,120.90	5,972,698.20	-4.62%		-
JILOTLAN DE LOS DOLORES	1,192,684.69	1,406,354.28	17.92%	1.29%	0.0200035
JOCOTEPEC	**15,195,411.79**	**16,568,504.01**	**9.04%**	**0.65%**	**0.0100896**
JUANACATLÁN	4,312,801.26	4,221,568.89	-2.12%		-
HUERTA, LA	14,990,858.27	13,138,046.27	-12.36%		-
LA MANZANILLA DE LA PAZ	2,886,023.33	2,307,076.61	-20.06%		-
LAGOS DE MORENO	22,141,857.53	23,957,489.73	8.20%	0.59%	0.0091559
MASCOTA	6,841,763.61	5,914,265.53	-13.56%		-
MAZAMITLA	8,501,730.80	8,778,610.16	3.26%	0.23%	0.0036364
OCOTLAN	15,774,266.63	16,440,494.16	4.22%	0.30%	0.0047159
QUITUPAN	940,264.05	1,772,312.48	88.49%	6.37%	0.0988069
SALTO, EL	29,097,998.81	31,724,048.74	9.02%	0.65%	0.0100769
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	691,810.00	729,338.00	5.42%	0.39%	0.0060570
SAN GABRIEL	3,825,664.00	4,017,970.00	5.03%	0.36%	0.0056127
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	651,900.87	906,626.56	39.07%	2.81%	0.0436294
SAN JULIAN	4,384,790.62	4,588,261.39	4.64%	0.33%	0.0051813
SAN MARTIN HIDALGO	9,486,444.00	10,960,867.90	15.54%	1.12%	0.0173543
SAN MIGUEL EL ALTO	5,440,787.98	6,516,669.99	19.77%	1.42%	0.0220796
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	225,009,038.22	237,805,403.98	5.69%	0.41%	0.0063500
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	804,602.42	846,291.32	5.18%	0.37%	0.0057853
SAYULA	4,246,713.33	6,978,888.03	64.34%	4.63%	0.0718363
SANTA MARIA DEL ORO	378,140.89	444,506.30	17.55%	1.26%	0.0195964
TALA	16,126,920.73	20,811,102.23	29.05%	2.09%	0.0324318
TALPA DE ALLENDE	3,909,282.36	4,173,771.51	6.77%	0.49%	0.0075544
TAMAZULA DE GORDIANO	8,688,881.74	9,414,917.60	8.36%	0.60%	0.0093300
TAPALPA	7,816,021.10	9,956,432.44	27.38%	1.97%	0.0305774
TECHALUTA DE MONTENEGRO	763,817.00	683,112.00	-10.57%		-
TENAMAXTLÁN	2,474,031.19	2,421,458.37	-2.12%		-
TEOCUITATLAN DE CORONA	1,971,466.00	2,222,449.00	12.73%	0.92%	0.0142149
TIZAPÁN EL ALTO	4,074,345.25	4,850,448.15	19.05%	1.37%	0.0212691
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	287,413,492.06	323,545,314.33	12.57%	0.91%	0.0140369
TOLIMAN	1,701,815.52	2,213,001.83	30.04%	2.16%	0.0335394
TONALA	134,232,658.91	150,250,846.82	11.93%	0.86%	0.0133243
TONAYA	1,148,502.69	1,379,220.97	20.09%	1.45%	0.0224305
TONILA	1,103,503.44	1,246,232.32	12.93%	0.93%	0.0144420
TOTATICHE	1,139,401.29	1,070,445.82	-6.05%		-
TUXCUECA	2,205,497.98	2,812,733.47	27.53%	1.98%	0.0307425
TUXPAN	7,320,550.36	6,953,661.55	-5.01%		-
UNION DE TULA	3,529,060.80	3,982,152.71	12.84%	0.92%	0.0143356
VALLE DE JUÁREZ	1,804,128.55	1,846,981.08	2.38%	0.17%	0.0026521
VILLA GUERRERO	1,638,918.80	1,464,439.75	-10.65%		-
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	6,213,472.85	6,215,312.32	0.03%	0.00%	0.0000331
ZACOALCO DE TORRES	5,917,052.64	6,297,826.75	6.44%	0.46%	0.0071854
ZAPOPAN	1,049,047,186.07	1,117,472,332.63	6.52%	0.47%	0.0072830
ZAPOTILTIC	8,270,415.91	7,720,561.27	-6.65%		-
ZAPOTITLAN DE VADILLO	1,363,237.38	1,188,927.68	-12.79%		-
ZAPOTLAN EL GRANDE	28,782,174.24	35,311,799.01	22.69%	1.63%	0.0253310
ZAPOTLANEJO	14,127,332.96	17,846,845.68	26.33%	1.90%	0.0293978
TOTAL	**3,161,853,480.01**	**3,600,919,333.87**	**13.89**	**64.49%**	**1.0000000**

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL
CONCURSO ESTATAL DE CANTO "SUENAN LAS JUVENTUDES 2021"

En el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 19 de agosto de 2021, tomo CDI, número 48, sección III, en la página 7, en el numeral 2 Del informe del destino de los recursos, inciso a) y b).

DICE:

a) Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección de Juventudes hará los trámites necesarios para la entrega de apoyos económicos a los ganadores del concurso, conforme a los lineamientos de la Secretaría General de Gobierno, y con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **6** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $45,000.00 MXN. En este sentido, para el presente Concurso, se destinarán los recursos necesarios para otorgar los premios mencionados con anterioridad, los cuales se tomarán de acuerdo con la estructura programática-presupuestal que se presenta a continuación:

b) **Programa Presupuestario:**962 Atención a Grupos Prioritarios.
Componente: A5 Apoyos entregados a juventudes jaliscienses para la promoción y garantía de sus derechos.
Partida Presupuestal: 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses.
Clave Presupuestal: 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **6** 20 150
Monto asignado al Concurso: $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

a) Para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección de Juventudes hará los trámites necesarios para la entrega de apoyos económicos a los ganadores del concurso, conforme a los lineamientos de la Secretaría General de Gobierno, y con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **1** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $45,000.00 MXN. En este sentido, para el presente Concurso, se destinarán los recursos necesarios para otorgar los premios mencionados con anterioridad, los

cuales se tomarán de acuerdo con la estructura programática-presupuestal que se presenta a continuación:

b) **Programa Presupuestario:**962 Atención a Grupos Prioritarios.
Componente: A5 Apoyos entregrados a juventudes jaliscienses para la promoción y garantía de sus derechos.
Partida Presupuestal: 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses.
Clave Presupuestal: 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **1** 20 150
Monto asignado al Concurso: $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre del 2021

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVOCATORIA
CONCURSO ESTATAL DE CANTO "SUENAN LAS JUVENTUDES 2021"

En el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 19 de agosto de 2021, tomo CDI, número 48, sección III, en la página 10, en la BASE SEXTA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

DICE:

El recurso destinado a la entrega del Premio en el presente ejercicio fiscal, se hará con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **6** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $45,000.00 MXN.

DEBE DECIR:

El recurso destinado a la entrega del Premio en el presente ejercicio fiscal, se hará con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **1** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $45,000.00 MXN.

ATENTAMENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
Subsecretaria de Derechos Humanos
Secretaría General de Gobierno
(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVOCATORIA
"PREMIO ESTATAL A LA JUVENTUD 2021"

En el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del jueves 12 de agosto de 2021, tomo CDI, número 45, sección III, en la página 16, en la BASE DÉCIMA TERCERA. DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

DICE:

El recurso destinado a la entrega del Premio en el presente ejercicio fiscal, se hará con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **6** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $315,000.00 MXN.

DEBE DECIR:

El recurso destinado a la entrega del Premio en el presente ejercicio fiscal, se hará con cargo a la clave presupuestal 21111 02 000 00933 2 6 8 1 A F 962 A5 4416 01 11 11001B **1** 20 150, bajo el objeto de gasto de la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses", por un monto total de $315,000.00 MXN.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre del 2021

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 6 DE NOVIEMBRE DE 2021
NÚMERO 32. SECCIÓN VII
TOMO CDII

ACUERDO PF/AS/311/2021 del Secretario de la Hacienda Pública que condona el 50% en las multas no fiscales impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte; así como de los recargos generados por dichas sanciones. **Pág. 3**

ACUERDO que designa a la encargada del despacho de la Coordinación General Estratégica de Gestión de Territorio. **Pág. 8**

ACUERDO para la distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal en materia del impuesto predial vigente con el Gobierno del Estado. **Pág. 9**

NOTA ACLARATORIA al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 19 de agosto del 2021, Número 48, sección III. **Pág. 11**

NOTA ACLARATORIA al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 19 de agosto del 2021, Número 48, sección III. **Pág. 13**

NOTA ACLARATORIA al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 12 de agosto del 2021, Número 45, sección III. **Pág. 14**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx